SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA UNO DE MARZO DE 2017

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2017.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.
- 2.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO INCOADO A TRABAJADOR/A DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

...///...

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Declarar a AAAAAAA, empleado laboral adscrito como CCCCCCC, responsable de la comisión de una falta leve tipificada en el art. 8.d) del Reglamento de Régimen disciplinario aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero: El incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

SEGUNDO.- Imponer al inculpado la sanción de apercibimiento, prevista en los artículos 96.1 f del Estatuto Básico del Empleado Público y 17 del Reglamento de Régimen disciplinario.

3.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2017 DEL BANCO DE RECURSOS PROVINCIAL DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO (SYED).- Se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Cooperación al Desarrollo, en el que obra informe de la Jefa del Departamento, fechado el día 21 del mes de febrero pasado, que presenta el siguiente tenor literal:

"Primero. Que la sensibilización y, sobre, todo la educación al desarrollo es un componente esencial del trabajo de cooperación internacional. Aparece plenamente reconocida en la Ley de Cooperación al Desarrollo, norma habilitante de actuación de las entidades locales en este campo, en particular su art. 20 de la Ley 23/1998 de 7 de julio.

Que dichas acciones de sensibilización y educación para el desarrollo se contemplan como una línea de actuación en el punto cuatro de las Directrices de Cooperación al Desarrollo aprobadas por el Pleno de 17 de mayo de 2012.

El escenario local se conforma, asimismo, como un lugar privilegiado para llevar a cabo la educación de la ciudadanía ante los problemas globales y los desafíos de desarrollo. Numerosas declaraciones y estudios de ámbito internacional, especialmente los nuevos objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, destacan la necesidad de localizar todas las acciones y requieren la acción de las ciudades y poderes locales en este ámbito, en trabajo de colaboración con las organizaciones y agentes sociales.

Que en este sentido se creó en 2016 el Banco de Recursos SyED por decreto del Presidente de fecha 16 de diciembre de 2016 y publicado en el BOP nº 243 de 23 de diciembre de 2016, que consta de 51 actividades de sensibilización y educación para el desarrollo ya producidas y presupuestadas de fundaciones y organizaciones no gubernamentales de nuestra provincia que aparecen recogidas para ser visualizadas en el espacio web: www.dipucordoba.es/internacional y a través del icono banco de recursos establecido al efecto.

Que dichas actividades se recopilaron por Convocatoria de Creación del Banco de Recursos SyED aprobada el 13 de mayo de 2016 y publicada en BOP de 17 de junio de 2016.

Segundo. Que la propuesta objeto del presente informe es el acto de iniciación de un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En consecuencia debe adecuarse a la regulación prevista en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y, por la específica remisión de la LGS en su artículo 17.2, también debe adecuarse a las Bases de Ejecución de Presupuesto para el ejercicio de 2017.

El texto presentado se ajusta, por lo que se refiere al procedimiento, tanto a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la normativa básica, como en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación. De esta manera, se han definido el objeto de las subvenciones y su cuantía, así como los requisitos que deben cumplir los beneficiarios. Por lo que respecta a la presentación de las solicitudes, la Base quinta de esta convocatoria prevé como obligatorio el uso de la firma y registro electrónico según el articulo 7 del Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, (B.O.P. 53, de 20 de marzo de 2009), e igualmente estar a lo establecido en art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre en cuanto a derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

Tercero. Los criterios de otorgamiento y valoración quedan establecidos en base al número de habitantes de los municipios y distancia a la capital priorizando puntuaciones a los de menor número de habitantes y mayor distancia, cumpliendo así la ponderación entre criterios pedida por el artículo 60 del reglamento de la ley de subvenciones.

Cuarto. Se establece como órgano competente para la resolución de esta convocatoria a la Junta de Gobierno de Gobierno en virtud de la delegación hecha por Presidencia de 8 de julio de 2015, quedando establecido en la bases sexta y octava de las bases el procedimiento de ordenación, instrucción y resolución de la convocatoria.

Quinto. Quedan establecidos la forma de pago y justificación de las subvenciones concedidas base novena y undécima de la convocatoria, según lo establecido en la base 30 de ejecución del presupuesto 2017.

Sexto. En relación con la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE lunes de 30 de diciembre de 2013) acerca de la competencia para la materia sobre la que versa la subvención, se comunicará la presente convocatoria a la Agencia Española de Cooperación Internacional y a la Agencia Andaluza, a efectos informativos, de acuerdo con los artículos 5 y ss. de la ley 2/2014 de 25 de marzo de la Acción y del Servicio Exterior del Estado y para hacer posible la colaboración entre las administraciones públicas en materia de Cooperación al Desarrollo"

Igualmente obra en el expediente propuesta de la Diputada Delegada de Cooperación al Desarrollo, que contiene las siguientes consideraciones:

"Por la presente, se propone a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones para realizar actividades del banco de recursos de sensibilización y educación para el desarrollo (SyED) para ayuntamientos y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba 2017 así como su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La misma pretende la financiación de actividades del banco de recursos SyED, publicado en BOP nº 243 con fecha 23 de diciembre de 2016 a través de los ayuntamientos y ELAS para ser llevadas a cabo en nuestra provincia por las organizaciones no gubernamentales y fundaciones asignadas a dichas actividades en el banco de recursos.

Todas las actividades se pueden visualizar en la plataforma web (http://www.dipucordoba.es/internacional) donde se encuentra un icono de acceso al banco de recursos con toda la información disponible tal y como quedó establecido en la convocatoria de creación de banco de recursos 2016 (BOP nº 115 de 17 junio).

En este caso, la convocatoria se dirige en exclusiva a los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba."

De conformidad con lo anterior, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la "Convocatoria de Subvenciones 2017 del Banco de Recursos Provincial de Sensibilización y Educación para el Desarrollo (SyED)", así como las bases de la misma que obran en el expediente, y proceder a las publicaciones previstas en la legislación vigente al respecto.

4.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LA ASOCIACIÓN AAAAAAA AL PROYECTO BBBBBB, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2011.- La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda retirar este asunto del orden del día y solicitar al Departamento de Cooperación al Desarrollo la elaboración de un informe sobre el estado de ejecución del proyecto subvencionado, así como la remisión posterior del presente expediente al Servicio de Intervención por si considera oportuno hacer alguna aportación al mismo.

- 5.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUTAR ACTIVIDAD SUBVENCIONADA DENTRO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FEDERACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2016".- Al pasar a tratar del expediente en cuestión, en el que obra informe-propuesta del Jefe del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, de 16 de febrero de 2017, en el que se vierten las siguientes consideraciones:
- "1º.- Con fecha 27 de diciembre de 2016 se publicó Resolución Definitiva de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones, Federaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2.016.
- 2º.- Por dicha Resolución Definitiva se otorgaba a la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Subbética la cantidad de 1703 € para financiar las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.
- 3º.- El punto octavo de la Resolución Definitiva indicaba que una vez dictada la Resolución Definitiva de la Convocatoria, ésta sería publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo las Federaciones y Asociaciones beneficiarias de un plazo de quince días para comunicar su aceptación o rechazo y que la aceptación, no obstante, se entendería otorgada si el beneficiario no manifestara su oposición en el citado plazo.
- 4º.- Ha tenido entrada en el Registro de la Corporación con fecha 2 de febrero de 2017, escrito del Gerente del Grupo de Desarrollo Rural Subbética, en el que el interesado, aparte de aceptarla (tácitamente ya lo estaba según lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en la propia Resolución Definitiva), solicita, asimismo, la ampliación del plazo en tres meses para la ejecución del proyecto.
- 5º.- Estipula la Base Tercera de las que regulan la convocatoria que "podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos realizados o por realizar durante el año 2016...". No proveyendo las mismas la posibilidad de ampliación de plazos para la ejecución del proyecto o actividad.

Determina el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (actualmente artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), que la Diputación Provincial, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo dicho acuerdo notificarse a los interesados y debiendo producirse tanto la petición de los interesados como la decisión de la ampliación, en todo caso, antes del plazo de que se trate."

En armonía con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda.

PRIMERO.- Denegar la solicitud de ampliación de plazo de ejecución solicitado por CCCCCC para el proyecto DDDDDDDD en base a que conforme señala la convocatoria publicada el 3 de mayo de 2016 era para la financiación de aquellos proyectos realizados o por realizar durante el año 2016, habiendo presentado la solicitud de ampliación del plazo el día 2 de de febrero de 2017, una vez vencido el mismo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al CCCCCC.

6.- RENUNCIA A SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2016".-

...///...

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la renuncia a la subvención de referencia.

7.- RENUNCIA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2016".-

...///...

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la renuncia a la subvención de referencia.

8.- RENUNCIAS A SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FEDERACIONES QUE DESARROLLAN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2016.".- En este punto del orden del día se pasan a tratar los siguientes expedientes:

8.1.- RENUNCIA DE LA ASOCIACIÓN EEEEEEE.-

...///...

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto

de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la renuncia a la subvención de referencia.

8.2.- RENUNCIA DE LA ASOCIACIÓN FFFFFF.-

...///...

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la renuncia a la subvención de referencia.

9.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2015".-

...///...

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Admitir a trámite el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por el C.D. GGGGGG, contra la Resolución de la Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2016, de reintegro de la subvención concedida dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015.

SEGUNDO.- Desestimar el mencionado Recurso en base a los fundamentos de derecho recogidos anteriormente en el informe de referencia.

10.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA ACTUACIONES SOBRE SMART CITY DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA 2016".-

...///...

De conformidad con lo anterior, y con lo propuesto en la propuesta de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la inadmisión a trámite del recurso de reposición por carecer éste de fundamento de acuerdo al informe jurídico del Secretario de la Comisión de Valoración de la 1ª Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para actuaciones sobre Smart City de la Diputación de Córdoba para 2016.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el acuerdo de esta resolución con la indicación de que contra ella podrá adoptar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en cumplimiento de la Base 10.9 de la convocatoria y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS "ALMODÓVAR DEL RÍO.- CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA TERCERA EDAD".-

...///...

En armonía con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de las obras de "ALMODOVAR DEL RÍO.- CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA TERCERA EDAD" (CE 18/2017), por un importe de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO - 378.951,59 euros- (IVA del 21% incluido), una vez que se ha comprobado que contiene todos los elementos exigidos en la legislación aplicable, y someterlo a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia durante un período de 20 días hábiles a efectos de reclamaciones, el cual se entenderá definitivamente aprobado una vez expire dicho periodo de exposición pública, sin que se haya presentado ninguna reclamación.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación de las citadas obras, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable, quedando determinado el presupuesto de licitación en la cantidad de TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO -313.183,13 euros-, importe al que le será aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO -65.768,46 euros-.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mediante "Procedimiento Abierto", al haber quedado debidamente justificada en el expediente la elección del procedimiento.

QUINTO.- Condicionar la aprobación del gasto derivado del citado expediente de contratación por importe de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL

NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO -378.951,59 euros- (IVA del 21% incluido), cuya financiación se realizará con cargo al Presupuesto de 2017 (aplicación 310 2319 65010 "PPOS Centros Residenciales"), a la existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante la formalización del préstamo bancario con el que la presente se financia.

SEXTO.- Condicionar la adjudicación de las obras a que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de exposición pública del proyecto de las obras, conforme al punto primero.

12.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS "CONQUISTA.- TERMINACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN DE USOS MÚLTIPLES".-

...///...

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de las obras de "CONQUISTA.- TERMINACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN DE USOS MÚLTIPLES" (CE 2/2017), por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO -344.843,53 euros- (IVA del 21% incluido), una vez que se ha comprobado que contiene todos los elementos exigidos en la legislación aplicable, y someterlo a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia durante un período de 20 días hábiles a efectos de reclamaciones, el cual se entenderá definitivamente aprobado una vez expire dicho periodo de exposición pública, sin que se haya presentado ninguna reclamación.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación de las citadas obras, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable, quedando determinado el presupuesto de licitación en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO -284.994,65 euros-, importe al que le será aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO -59.848,88 euros-.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mediante "Procedimiento Abierto", al haber quedado debidamente justificada en el expediente la elección del procedimiento.

QUINTO.- Condicionar la aprobación del gasto derivado del citado expediente de contratación por importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO -344.843,53 euros- (IVA del 21% incluido), cuya financiación se

realizará con cargo al Presupuesto de 2017 (aplicación 310 9331 65010 "PPOS Edificio Usos Múltiples"), a la existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante la formalización del préstamo bancario con el que la presente se financia.

SEXTO.- Condicionar la adjudicación de las obras a que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de exposición pública del proyecto de las obras, conforme al punto primero.

13.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS "TORRECAMPO.- REMODELACIÓN DEL PASEO DE GRACIA".-

...///...

A la vista de lo anterior y de lo propuesto en el informe a que se ha hecho mención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que ostenta por delegación hecha por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de las obras de "TORRECAMPO.- REMODELACIÓN DEL PASEO DE GRACIA" (CE 115/2016), por un importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO -391.330,92 euros- (IVA del 21% incluido), una vez que se ha comprobado que contiene todos los elementos exigidos en la legislación aplicable, y someterlo a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia durante un período de 20 días hábiles a efectos de reclamaciones, el cual se entenderá definitivamente aprobado una vez expire dicho periodo de exposición pública, sin que se haya presentado ninguna reclamación.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación de las citadas obras, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable, quedando determinado el presupuesto de licitación en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO -323.413,98 euros-, importe al que le será aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO -67.916,94 euros-.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mediante "Procedimiento Abierto", al haber quedado debidamente justificada en el expediente la elección del procedimiento.

QUINTO.- Aprobar el gasto derivado del citado expediente de contratación por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO -391.330,92 euros- (IVA del 21% incluido), cuya financiación se realizará con cargo al Presupuesto de 2017 (aplicación 310 1532 65010 "PPOS 2016-2017 Vías Públicas"), según consta en documento de retención de crédito fiscalizado y contabilizado. Igualmente consta documento contable A de autorización de gasto sobre retenido en el expediente.

SEXTO.- Condicionar la adjudicación de las obras a que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de exposición pública del proyecto de las obras, conforme al punto primero.